

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES, 31 DE JULIO DE 1944.

NUMERO 9465

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 996 de 21 de Julio de 1944, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 235, 236, 237, 238 y 239 de 22 de Julio de 1944, por las cuales se reconocen unas personerías jurídicas.

Resueltos Nos. 1176, 1171 y 1172 de 20 de Julio de 1944, por los cuales se ordena la libertad de unos reos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 873 de 22 de Julio de 1944, por el cual se aumentan unos sueldos y se hacen unos nombramientos.

Resolución No 920 de 21 de Julio de 1944, por la cual se conceden unas becas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes, certificados y registro de marcas

Movimiento Demográfico de la República.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 996

(DE 21 DE JULIO DE 1944)

por el cual se nombra el personal de la Secretaría de la Junta de Estudio de los Problemas Nacionales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Diógenes de la Rosa, Secretario de la Junta de Estudio de los Problemas Nacionales, con derecho a sueldo a partir del 1º de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar servicio.

Artículo 2º Se nombra a la señora Felicidad Vega, Estenógrafa de 1ª categoría de la Secretaría de la Junta de Estudio de los Problemas Nacionales.

Artículo 3º Se nombra a la señora Rosa R. Otero y a la señorita Sara N. Ramírez, Oficiales de 1ª categoría de la Secretaría de la Junta de Estudio de los Problemas Nacionales.

Artículo 4º Se nombra al señor Balbino Quintero, Portero de la Secretaría de la Junta de Estudio de los Problemas Nacionales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

RECONOCENSE PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución No. 235.—Panamá, 22 de Julio de 1944.

El señor José de los Reyes Cañizales, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito y con residencia en Juan Díaz, en el No. 42; portador de la cédula de identidad personal No 1-4; en su carácter de Vice-Presidente, debida-

mente autorizado, solicita sea reconocida como persona jurídica la sociedad Transportes Pedregal, Juan Díaz y Mercado; y se aprueben sus estatutos;

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

- a) Copia del Acta de fundación;
- b) Copia de los estatutos que rigen la misma;

c) Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos;

Estudiada la documentación presentada se concluye que es una sociedad creada con el fin de explotar el negocio de transportes;

Y como de las disposiciones que la rigen no hay nada que pugne con la moral ni las buenas costumbres. Ni con la Constitución y leyes vigentes;

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la sociedad Transportes Pedregal, Juan Díaz y Mercado, fundada en el Corregimiento de Juan Díaz el día diez y seis de Junio del presente año; y se aprueban sus estatutos.

Toda modificación de los estatutos necesita de la aprobación del Poder Ejecutivo para su validez.

Esta Resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 236

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución No 236.—Panamá, 22 de Julio de 1944.

El señor Vincent Scott, panameño, mayor de edad, de este vecindario y portador de la cédula de identidad personal No. 11-4098 en su calidad de Presidente de la sociedad Resp. Logia Guilding Star No. 19 de la Orden Antigua e Ilustre de la Estrella de Belén, solicita ser reconocida como persona jurídica dicha entidad y sean reconocidos sus estatutos;

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

- a) Copia del Acta de fundación;
- b) Copia de los Estatutos que la rigen; y,
- c) Copia del Acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos.

Examinada la documentación aportada se concluye que es una sociedad de carácter masónico, dedicada como las de su género a ofrecer a sus componentes, auxilio pecuniario para los casos de enfermedad, siniestro o muerte.

Y cómo no pugna con la moral ni las buenas costumbres ninguna de las disposiciones que la rigen. Ni con la Constitución y leyes vigentes;

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la asociación de carácter masónico Resp. Logia Guilding Star No. 19 de la Orden Antigua e Ilustre de la Estrella de Belén, fundada el día treinta y uno (31) de Agosto de mil novecientos cuarenta; y se aprueban sus estatutos. Todo de acuerdo con lo que ordenan los artículos 42 de la Constitución de la República y 64 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos necesita de la aprobación del Poder Ejecutivo para su validez.

Esta Resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 237

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución No. 237.—Panamá, 22 de Julio de 1944.

El señor Esteban Delgado G., solicita en su carácter de Presidente de la sociedad "Hermandad Funeraria de David", que sea reconocida como persona jurídica la sociedad que él preside y que se aprueben sus estatutos;

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de fundación;
- b) Copia de los estatutos que la rigen; y,
- c) Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos.

Del estudio de la documentación aportada, se concluye que esta sociedad tiene como fines los de garantizar un aporte económico así como el entierro para cada uno de sus componentes, en caso de defunción;

Y como no existe en las disposiciones que la reglamentan nada que pugne con la moral ni las buenas costumbres. Ni con la Constitución ni las leyes vigentes;

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la sociedad Hermandad Funeraria de David fundada en la ciudad de David el día diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres; y se aprueban sus estatutos. Todo de acuerdo con lo que ordenan los artículos 42 de la Constitución de la República y 64 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez.

Esta Resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 238

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución No. 238.—Panamá, 22 de Julio de 1944.

El señor Fernando Bradley R., panameño, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 47-17013, vecino de esta ciudad; y en su calidad de Secretario General de la Agrupación denominada Liga Cívica Nacional, debidamente autorizado, solicita sea reconocida como persona jurídica dicha asociación y se aprueben sus estatutos;

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

- a) Copia del acta de fundación;
- b) Copia de los estatutos que la rigen; y,
- c) Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos;

Estudiada la documentación aportada se concluye que se trata de una asociación que tiene por objeto la propaganda necesaria para procurar el uso del lenguaje, y costumbres nacionales entre las personas nacidas en el territorio nacional, de padres extranjeros.

Y como no hay nada que pugne con la moral ni las buenas costumbres. Ni con la Constitución de la República y leyes vigentes;

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la asociación conocida con el nombre de Liga Cívica Nacional, fundada en esta ciudad el día ocho de Marzo del presente año; y se aprueban sus estatutos. Todo de acuerdo con lo que ordenan los artículos 42 de la Constitución de la República y 64 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez.

Esta resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 239

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución No. 239.—Panamá, 22 de Julio de 1944.

El señor Joaquín M. Ponce, mayor de edad, panameño, arquitecto, soltero, con residencia en la calle 14 Oeste, en el No. 25, portador de la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y
1064-J.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11
Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

cédula de identificación personal No. 28-34702 en su carácter de Presidente del Club Social Hidalgo, solicita sea reconocida como persona jurídica dicha asociación y se aprueben sus estatutos;

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

- a) Copia del Acta de fundación;
- b) Copia de los Estatutos que rigen a dicha asociación; y,
- c) Copia del Acta de la sesión en que fueron aprobados los estatutos;

Estudiada la documentación en examen se considera que se trata de una asociación destinada a proporcionar a sus miembros sanas diversiones, espíritu de hermandad a base de ayuda mutua, con que elevar el índice cultural de todos ellos.

Y como no resulta de sus disposiciones nada que pugne con la moral ni las buenas costumbres ni con la Constitución y leyes vigentes;

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la asociación "Centro Social Hidalgo", fundada el día diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, en esta ciudad, y se aprueban sus estatutos. Todo de acuerdo con lo que disponen los artículos 42 de la Constitución de la República y 64 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo.

Esta Resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

LIBERTAD CONDICIONAL**RESUELTO NUMERO 1170**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1170.—Panamá, Julio 20 de 1944.

Encarnación Sucre, panameño, mayor de edad, soltero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de diez meses con quince días de reclusión por el delito de "apropiación indebida" que le impuso el Juzgado Cuarto del Circuito en sentencia proferida el 10 de abril de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la

cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Encarnación Sucre, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde el 23 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1171

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1171.—Panamá, Julio 20 de 1944.

Lino Dutary, panameño, jornalero, mayor de edad, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de ocho meses de reclusión por el delito de "hurto" que le impuso el Juzgado 5º del Circuito en sentencia proferida el 8 de noviembre de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Lino Dutary, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde el 23 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1172

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1172.—Panamá, Julio 20 de 1944.

Rómulo Aguilar, panameño, mayor de edad, soltero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena

de tres años de confinamiento por "vagancia" que le impuso el Corregidor del Barrio de Calidonia en resolución fechada el 8 de agosto de 1942, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a Rómulo Aguilar, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde el 23 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Educación

AUMENTANSE SUELDOS

DECRETO NUMERO 873
(DE 22 DE JULIO DE 1944)

por el cual se aumenta el sueldo a los Inspectores Jefes y a los Inspectores de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", y se hacen los nombramientos respectivos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero:—El sueldo de los Inspectores Jefes de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" será de B/. 150.00 y el de los Inspectores será de B/. 100.00; el aumento que estos sueldos representan será imputable al Art. 565 del Presupuesto de Rentas y Gastos.

Artículo Segundo:—Nómbrense Inspectores Jefes e Inspectores en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", así:

Inspectores Jefes: Higinio Vásquez y Angélica Bonilla.

Inspectores: Débora González, Emilia Jiménez, Nivia Carles, Celia Salcedo, Celmira Vargas, Adelaida Flores, Lidia Chiari, Cecilia E. Quintero, Josefa G. de Carles, Evelio Carrizo, Ernesto Moreno, Alonso Zúñiga.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

CONCEDENSE BECAS

RESOLUCION NUMERO 920

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Resolución número 920.—Panamá, 21 de Julio de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto N° 43 de 10 de Mayo de 1941, las becas oficiales para ingresar a las Instituciones de Beneficencia, serán adjudicadas por el Ministerio de Educación, y que existen vacantes por llenar,

RESUELVE:

Concédense becas en la Escuela Profesional de María Auxiliadora así:

Hipólita García en reemplazo de Estebana Echevers.

Shirley Coupet en reemplazo de Pola García.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, con oficina en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Alacta

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir leche desecada especialmente preparada, (de la Clase 46 de los Estados Unidos, Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde junio 10 de 1930 en el país de origen, desde agosto 30 de 1930 en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa o litografiada en que aparece la marca.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 277-565 de noviembre 18, 1930; b) comprobante

de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, julio 13, 1944.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, julio 15 de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Longines-Wittnauer Co., Inc., sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 580 Fifth Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra Wittnauer, según aparece en el

WITTAUER

ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Relojes de bolsillo, de mesa y de pared; relojes; despertadores; medidores de tiempo de precisión; medidores de precisión para comenzar y parar, calculando el tiempo con exactitud; piezas, partes y accesorios de relojería; cajas para relojes; cuerdas y mecanismos de movimiento para relojes". La marca se aplica o se fija a los productos, o a los paquetes que los contengan adhiriéndoles etiquetas impresas, o estampándola, grabándola o imprimiéndola directamente sobre los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 400,524 de marzo 16 de 1943; b) Declaración jurada; c) Poder; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, junio 30 de 1944.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, julio 15 de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

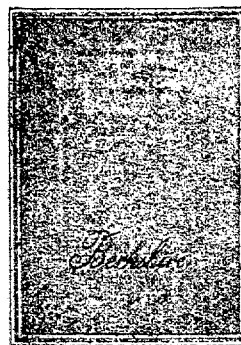
SOLICITUD

de Registro de la Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Berkshire Knitting Mills, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Wyomissing, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apode-

rados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un marco (de cuadro) cuyo fondo está cruzado por líneas transversales en forma de tejido; en la parte inferior del cuadro se imprime la palabra BERKSHIRE, todo según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir medias (de la Clase 39 de los Estados Unidos) Ropa), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 6 de Diciembre de 1939 en el país de origen, desde Junio de 1940 en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, reproduciéndola sobre ellos o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 386183 de Marzo 25 de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, Junio 23 de 1944.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 5 de Julio de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de Registro de la Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Berkshire Knitting Mills, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Wyomissing, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una joven dentro de un marco octágono; las manos descansan sobre los costados verticales del marco, y el cabello y piernas sobresalen de los costados horizontales. Debajo se imprimen las palabras Berk-

shire Stockings, palabras que no se reivindican independientes de la marca; todo según la etiqueta adjunta.



**BERKSHIRE
STOCKINGS**

La marca se usa para amparar y distinguir Medias de forma (O Contorno) natural para señoras (de la Clase 39 de los Estados Unidos, Ropa), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 4 de Abril de 1925 en el país de origen, desde el 25 de Febrero de 1933, en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, reproduciéndola sobre ellos o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 211627 de Abril 13 de 1926; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un cliché para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, Junio 23 de 1944.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 5 de Julio de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 1065

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1065.—Panamá, 10 de Julio de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la sociedad A. W. Wills & Son, Limited, de Park Mills, Hickman Avenue, Woverthampton, Inglaterra, por medio de su apoderado ha solicitado a este Ministerio la renovación de la marca de fábrica "A. W. Wills", cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el número 1193 de fecha 19 de Mayo de 1924, renovada oportu-

namente por medio de la Resolución Nº 4481 de fecha 30 de Noviembre de 1934;

Que examinado el expediente respectivo, se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y

Que se han llenado todos los requisitos de ley,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 19 de Mayo de 1944, el registro de la marca de fábrica denominada "A. W. Wills", de propiedad de la sociedad A. W. Wills Sons, Limited, domiciliada en Inglaterra, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1066

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1066.—Panamá, 10 de Julio de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

La Clark And Company Limited, domiciliada en Paisley, Escocia, por medio de su apoderado, ha solicitado a este Ministerio la renovación de la Marca de fábrica "Atlas", cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el número 2590 de 10 de Julio de 1934;

Que examinado el expediente respectivo, se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y

Que se han llenado todos los requisitos de ley,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 10 de Julio de 1944, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Atlas", de propiedad de la Clark And Company Limited, domiciliada en Paisley, Escocia, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 40

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 40.—Panamá, 10 de Julio de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor E. Jaramillo Avilés, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-10428, en su carácter de apoderado del Gobierno de la República de Cuba, ha solicitado a este Ministerio

la renovación de la marca de comercio "Sello de Garantía" que usa dicho Gobierno para proteger tabacos torcidos y picaduras elaborados en Cuba y destinados a la exportación, cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el número 121 de fecha 10 de Julio de 1934;

Que examinado el expediente respectivo, se ha constatado el derecho que le asiste al Gobierno de la República de Cuba para obtener la renovación solicitada; y

Que se han llenado todos los requisitos de ley,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 10 de Julio de 1944, el registro de la marca de comercio "Sello de Garantía", de propiedad del Gobierno de la República de Cuba, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejéu.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de Julio de 1944.

As. 1761: Escritura No. 1316 de 20 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Germán Gil Guardia Jaén y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1762: Escritura No. 527 de 13 de Junio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual los hecerderos de Pascual Canavaggio cancelan hipoteca a Cooperadores Salesianos.

As. 1763: Escritura No. 1288 de 26 de Septiembre de 1940, de la Notaría Segunda por la cual el Gobierno Nacional vende a Esther Maria Micolta de Velarde un lote de terreno de la urbanización de la Carrasquilla, y la compradora constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 1764: Escritura No. 1314 de 19 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Santa Clara Beach Inc vende un lote de terreno a Alfredo Bassán.

As. 1765: Escritura No. 1319 de 20 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Abraham Coiffa Kardonski y Mordco Peicher venden una finca a Alfredo Bassán; y el Banco Nacional de Panamá cancela unos gravámenes.

As. 1766: Escritura No. 1306 de 20 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la sociedad "Bater y Gavilán Limitada" vende a José Caballero Alvarez un establecimiento comercial de ampliaciones de retratos y otros objetos de arte, situado en esta ciudad.

As. 1767: Escritura No. 646 de 20 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Compañía Mercante de la Costa Oeste, S. A."

As. 1768: Escritura No. 1290 de 17 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una Acta de la sesión celebrada por la Junta General Extraordinaria de la sociedad Novedades Antonio, S. A., el 3 de Julio de 1944.

As. 1769: Escritura No. 329 de 18 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Szym Maritz Czernik reconoce deberle al Banco Nacional de Panamá una suma de dinero y para garantizarle el pago constituye hipoteca y anticresis sobre una finca situada en la ciudad de Colón.

As. 1770: Patente Comercial de Primera Clase No. 708 de 15 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pablo A. Paz, domiciliado en esta ciudad.

As. 1771: Escritura No. 211 de 25 de Febrero de 1942, de la Notaría Segunda, por la cual Juan de la Guardia cancela hipoteca constituida a su favor por Alberto Santiago Boyd sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1772: Escritura No. 1302 de 18 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Basilio Scandares vende una casa en la Isla de Taboga a George Francis Novey.

As. 1773: Escritura No. 1115 de 19 de Junio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Isabel Díaz de Jiménez y Ernesto Davis adicionan la Escritura No. 829 de 27 de Septiembre de 1942 de la Notaría Tercera; y la señora Jiménez vende a Ernesto Davis un lote de terreno, quien forma una sola finca con el lote que adquiere y con su finca No. 14715.

As. 1774: Escritura No. 1318 de 20 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Bernardina Mesa de Iberico vende un lote de terreno a los menores Felipa Algolia y Ernesto Boork.

As. 1775: Escritura No. 711 de 18 de Abril de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual José Dávila Acosta vende a Mercedes Morales de Carbón una finca en San Francisco de la Caleta, y éste segrega un lote de terreno de dicha finca para que forme una nueva finca en el Registro.

As. 1776: Escritura No. 649 de 21 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende dos lotes de terreno situado en el Distrito de Antón a Liborio Sánchez Samaniego.

As. 1777: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3994 de 5 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pascual y Quinzada Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 1778: Escritura No. 650 de 21 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende un lote de terreno situado en Antón al menor Luis Manuel Sánchez.

As. 1779: Escritura No. 586 de 30 de Marzo de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la Nación vende Mercedes González un lote de terreno en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 1780: Escritura No. 1284 de 15 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Vicente Mosquera.

As. 1781: Escritura No. 408 de 8 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Kenneth Vincent Griffith protocoliza unos documentos de la Logia Royal Gong Salomón No. 11.

As. 1782: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4030 de 18 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Nicolás Salás, domicilio en esta ciudad.

As. 1783: Escritura No. 1313 de 21 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Lucia Pardini confiere poder general a su señora madre Carlota Parrilla viuda de Pardini.

As. 1784: Patente Comercial de Segunda Clase No. 705 de 30 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Delgado y Rodríguez Cia Limitada.

As. 1785: Escritura No. 1298 de 18 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Internacional de Seguros, S. A., cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Maria Arias de de la Guardia a favor de la Corporación Panameña, S. A., y luego traspasadas por dicha sociedad a la otorgante.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de Julio de 1944.

As. 1786: Resuelto No. 1051 de 8 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fabrica de la sociedad Allied Chemical & Dye Corporation, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de América.

As. 1787: Resuelto No. 1044 de 8 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma la renovación de la marca de fábrica extendida bajo Certificado No. 2373 de la sociedad Swift and Company, domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 1788: Resuelto No. 1045 de 8 de Julio de 1944,

del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad American Safety Razor Corporation, domiciliada en Brooklyn, N. Y., E. U. de A.

As. 1789: Patente Profesional No. 550 de 14 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Gabino Aldeano, domiciliado en esta ciudad.

As. 1790: Resuelto No. 1041 de 8 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma la renovación de la marca de fábrica registrada bajo Certificado No. 2378 de propiedad de la sociedad The Garlock Packing Company, domiciliada en Palmyra, N. Y., E. U. de A.

As. 1791: Resuelto No. 1050 de 8 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad Gillette Safety Razor Company, domiciliada en Boston, Massachusetts, E. U. de A.

As. 1792: Escritura No. 1318 de 21 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Olga Arias de Arias confiere poder general a Ricardo Manuel Arias Espinosa.

As. 1793: Escritura No. 110 de 31 de Marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Clara Elvira Mendoza vende a Aida D. de Olivares, la finca No. 4016, ubicada en la ciudad de David.

As. 1794: Escritura No. 1132 de 20 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Ana Zuleta de Snediker y otro venden una finca de su propiedad a Horacio Velarde.

As. 1795: Escritura No. 1308 de 20 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Carmen Quintero de Collins vende a Clementina Herrera un lote de terreno en Ferrer, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 1796: Escritura No. 1324 de 21 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Sofía Mihalitzianos de Stanzola e Irene Mihalitzianos de Focas venden a José Antonio Zubieta la finca No. 8487 de la Sección de Panamá.

As. 1797: Escritura No. 152 de 12 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Cornelio Vega. Hijuela de Eufemia Herrera.

As. 1798: Escritura No. 1161 de 26 de Junio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Luis Carlos Chamboonet un lote de terreno en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Bejuco, Provincia de Panamá.

As. 1799: Escritura No. 583 de 30 de Marzo de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Tomás Arias, S. A. y Jorge Fischer celebran un contrato de arrendamiento.

As. 1800: Escritura No. 645 de 20 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Elizabeth Gardner Luther McKenna.

As. 1801: Oficio No. 299 de 19 de Julio de 1944, del Juzgado 29 de Panamá, por el cual se ordena levantar el embargo que pesa sobre la finca No. 10777 de la Provincia de Panamá de propiedad de Pedro Moreno Correa.

As. 1802: Escritura No. 503 de 12 de Abril de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Pedro Moreno Correa vende a Luis Jacinto Sayavedra un lote de terreno y unos materiales, situados en esta ciudad, y el comprador asume hipoteca a favor de la Sociedad de Comercio y Bienes Raíces, S. A.

As. 1803: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 29 de Panamá, el 21 de Julio de 1944, por la cual Manuel V. Patiño constituye hipoteca a favor de Humberto Velez, para garantizar unas costas.

As. 1804: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4018 de 14 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de J. A. Robles e I. C. Sasso, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1805: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4044 de 22 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Moisés Cartan V., domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 1806: Escritura No. 1835 de 16 de Diciembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Zaira Herrera de Herrera vende a Rafael Joaquín Vargara y otros, un

lote de terreno situado en esta ciudad.

As. 1807: Escritura No. 435 de 20 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz.

As. 1808: Escritura No. 1311 de 19 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Otilia Arosemena de Teixeira segrega un lote, declara una casa, y vende dicha finca a Carlos Nicolás Samudio, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo, con hipoteca y anticresis.

As. 1809: Escritura No. 1312 de 19 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Otilia Arosemena de Teixeira segrega un lote, declara una casa, y vende dicha finca a Carlos Nicolás Samudio, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 1810: Escritura No. 1313 de 19 de Julio de 1944, de la Notaría Primare, por la cual Otilia Arosemena de Teixeira vende un lote de terreno a Carlos Nicolás Samudio quien lo incorpora a una finca de su propiedad.

As. 1811: Escritura No. 1322 de 22 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual María García vende a Ricardo Galo Vásquez un lote de terreno situado en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 1812: Escritura No. 1325 de 22 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la sociedad Icaza y Cia. Limitada vende a Cecilia Frances Covington y Robert Earl Covington un lote de terreno en las Colinas, Distrito de Panamá.

As. 1813: Escritura No. 82 de 31 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Alfonso Lee vende a Amable Rafael Ruiz las mejoras hechas en una finca.

As. 1814: Escritura No. 85 de 12 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Moisés José Fábrega traspasa a Carlos Luis Nieto y Carmen y Carlos Chang Ortiz la acción que tiene en la sociedad "Nieto y Chang Ortiz Cia. Ltda."

As. 1815: Escritura No. 1763 de 16 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Juan Bautista Arias y Joaquín Pérez Molinero celebran un contrato de arrendamiento.

El Registrador,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Julio de 1944.

As. 1816: Escritura No. 658 de 24 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Plácido Pérez vende un lote de terreno en este Distrito a la Nación.

As. 1817: Escritura No. 1309 de 20 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Zaira Herrera viuda de Herrera cancela obligación hipotecaria a Justo Pastor Correa Chiari, y desiste de una tercera propuesta ante el Juez Segundo del circuito de Panamá.

As. 1818: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4024 de 21 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Quelquejeu y González Limitada, domiciliada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 1819: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4027 de 14 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricul-

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador General del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS		DEFUNCIONES			
	VARONES		MUJERES		Civiles	Religiosos	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales						
Bocas del Toro	2	43	2	9	1	1	15	4	13	6
Coclé	35	110	26	92	7	2	34	49	44	39
Colón	5	9	8	12	14	8	14	12	19	7
Chiriquí	52	147	50	139	13	14	31	41	41	31
Comarca de San Blas										
Los Santos	49	109	64	108	12	57	81	73	85	69
Panamá	21	122	24	138	6	1	24	25	25	24
Veraguas	36	107	32	98		22	48	66	67	48
.....										
.....										
.....										
Totales	200	617	206	596	53	105	247	270	293	224

Panamá, 8 de Marzo de 1944.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

MANUEL M. GRIMALDO

tura y Comercio, extendida a favor de Adela M. de de la Guardia, domiciliada en esta ciudad.

As. 1820: Escritura No. 44 de 29 de Febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José Angel Alvarado y otros, un globo de terreno llamado "Rascador", ubicado en el Corregimiento de Parita.

As. 1821: Escritura No. 129 de 16 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Helpidia Madrigales viuda de Alvarado e hijos, el globo de terreno denominado "La Valdesa", ubicado en el Corregimiento de Parita.

As. 1822: Escritura No. 1311 de 20 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Carlos Nicolás Sanudo vende a Enrique Generoso Cummings una finca situada en Paitilla, Sabanas de esta ciudad, el comprador asume hipoteca con anticresis a favor de la Caja de Ahorros, y Juan Antonio Zarak cancela hipoteca a Sanudo.

As. 1823: Patente General No. 418 de 27 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María Cweiber, domiciliada en la ciudad de Penonomé.

As. 1824: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3872 de 19 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Zurita Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 1825: Escritura No. 120 de 5 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el Expediente que constituye el juicio de sucesión testada de José Concepción Mendoza.

As. 1826: Escritura No. 295 de 20 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la sociedad "Tiberio Solís y Co. Ltda." vende a Alfredo Desire Do Bois parte de la finca denominada "Nueva

California", ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As. 1827: Escritura No. 1295 de 17 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Cecilia Muñoz un globo de terreno denominado "La Insula", ubicado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Panamá.

As. 1828: Escritura No. 1328 de 22 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad Martínez, Mindreau y Cía. Ltda.

As. 1829: Escritura No. 274 de 10 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Alberto Olmos vende a Agustina Araúz de Olmos casa y solar en Santo Domingo, Bugaba, Chiriquí, y un establecimiento comercial.

As. 1830: Escritura No. 1326 de 22 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Giovannia Masante vende a Domingo Tarté una finca en esta ciudad.

As. 1831: Escritura No. 1323 de 21 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Horacio Velarde segrega y vende sendos lotes de terreno a Graciela Alvarado de Perigault.

As. 1832: Escritura No. 1330 de 22 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Victoria Lyons adiciona la Escritura No. 716 de 11 de Junio de 1938, de la Notaría Primera.

As. 1833: Escritura No. 1329 de 24 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Carlos Audisio vende a Gilberto Brid dos fincas en esta ciudad; y Teresa de León cancela hipoteca.

As. 1834: Escritura No. 1334 de 24 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Emanuel Conzani y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1835: Escritura No. 1326 de 21 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Indalecio Fernández Vázquez y María Torres de Fernández venden a Rosaura Zamora una finca en esta ciudad, y la compradora

asume el pago de una hipoteca y anticresis constituidas a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 1836: Escritura No. 430 de 18 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Simon Eddi vende su interés en la sociedad Eddi y Kadoch, Cia. Ltda. a Isaac Eddi y se reforman varias cláusulas de dicho pacto social.

As. 1837: Escritura No. 15 de 9 de Julio de 1944, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Belisario Medina un solar situado en el área de esa población.

As. 1838: Escritura No. 97 de 15 de Enero de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Jade Rodhora confiere poder general a Jess McGarvin Coffey.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Julio de 1944.

As. 1839: Escritura No. 208 de 5 de Noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a María Epifanía Quijano y otros, el globo de terreno denominado "El Mango" ubicado en el Distrito de San Francisco.

As. 1840: Patente General No. 440 de 13 de Mayo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la Compañía Comercial Panamericana, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 1841: Escritura No. 132 de 17 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito de Teófilo Gallardo e hijos, el globo de terreno denominado "Río Pocerí y Monteñuela", ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 1842: Escritura No. 100 de 12 de Mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Julián Regalado e hijos un lote de terreno denominado "Quebrada Bustamante", ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 1843: Escritura No. 133 de 17 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Alejandro Escudero y otros, un globo de terreno denominado "Urio" ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 1844: Escritura No. 134 de 17 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Severo Ulloa y otros, un lote de terreno denominado "Los Salitres" ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 1845: Escritura No. 655 de 22 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Agro Pecuario e Industrial cancela hipoteca a Molino y Moreno.

As. 1846: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3995 de 5 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Isaac Kresch, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1847: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3996 de 5 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Isaac Kresch, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1848: Escritura No. 603 de 7 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza los Estatutos de la Sociedad Agrícola de Santa Rita.

As. 1849: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3907 de 13 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Clara R. Pájaro, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1850: Escritura No. 439 de 22 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Clara R. Pájaro revoca poder que le tiene conferido a Fitzgerald Armoogan Gómez.

As. 1851: Escritura No. 1335 de 24 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Carmen Villalaz de Wolff vende una finca a Antonia Oliver de Company.

As. 1852: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3981 de 24 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Natividad Rodríguez, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1853: Escritura No. 48 de 15 de Febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Carlos A. Miró, como apoderado de Ernesto de la Guardia, vende a Martina Bernal de Gallegos una finca ubicada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 1854: Escritura No. 1336 de 24 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Juan Antonio Burgos Rodríguez vende a Mercedes Ponce de Bernal una finca ubicada en esta ciudad; y la compradora constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros con anticresis.

As. 1855: Diligencia de fianza practicada el 24 de Julio de 1944, en el Despacho del Juzgado 3º Municipal de Panamá, por la cual Virgilio Tejada Luna constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Panamá, a favor de A. J. Tirado y Dalinda Isabel Mora de Tirado, para garantizar costas en un juicio ordinario.

As. 1856: Escritura No. 653 de 22 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca a María Recuero Arosemena viuda de Carrillo.

As. 1857: Escritura No. 1336 de 24 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Miguel Angel Grimaldo Bernal vende a Germán Gil Guardia Jaén la finca No. 404 de la Sección de Coclé.

As. 1858: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3538 de 13 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Bladimiro Peña, domiciliado en Guay, San Lorenzo, Chiriquí.

As. 1859: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3539 de 13 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Bladimiro Peña, domiciliado en San Juan, San Lorenzo, Chiriquí.

As. 1860: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3540 de 13 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Bladimiro Peña, domiciliado en San Juan, San Lorenzo, Chiriquí.

As. 1861: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3741 de 21 de Abril de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Manuel Salvador Torres, domiciliada en David, Chiriquí.

As. 1862: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3874 de 1º de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Castillo y Compañía, domiciliada en la ciudad de David, Chiriquí.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE DAVID

Se avisa a los interesados que la licitación para este trabajo anunciada para el día (26) de Julio ha sido pospuesta para el próximo (16) de Agosto a las nueve (9) en punto de la mañana.

Se hace este cambio de fechas debido a que existe necesidad de aclarar y adicionar las especificaciones y planos.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

LAVANDERIA DEL HOSPITAL PROFILACTICO EN EL RETIRO MATIAS HERNANDEZ

Se notifica a los interesados que en vista de que precisa introducir varias modificaciones en los planos y especificaciones para este trabajo el Gobierno ha decidido suspender la licitación que debería llevarse a cabo el día nueve (9) de Agosto. Oportunamente se avisará la nueva fecha.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el Lunes 14 de Agosto a las nueve (9) en punto de la mañana se abrirán en el

Despacho del Contralor General las Propuestas para los siguientes trabajos de Obras Públicas:

Construir una Unidad Sanitaria en la Ciudad de Chitré.

Construir una Caseta para Lavar Tinacos en el Hospital Santo Tomás.

Los planos y especificaciones pueden solicitarse en este Despacho durante las horas hábiles, para la licitación de la Unidad Sanitaria será necesario consignar B. 10.00 como depósito de los planos.

Las propuestas se recibirán separadamente.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

Para los files legales aviso al comercio y al público en general que he comprado a la firma Batet & Gavilán Limitada, el establecimiento comercial de ampliaciones de Retratos, cuadros y otros objetos de arte, situado en la calle Colón, No. 8; y que en lo sucesivo se denominará "La Moderna".

Panamá, Calle Colón No. 8.

José Caballero Alvarez.

Panamá, Julio 28 de 1944.
(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que en las fechas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para el suministro de polainas de cuero para la Policía Nacional y tubería colada para el Acueducto Nacional.

Agosto 28, a las 9 a.m. en punto.—POLAINAS PARA LA POLICIA NACIONAL.

Agosto 30, a las 9 a.m. en punto.—TUBERIA PARA EL ACUEDUCTO NACIONAL.

Los pliegos de cargos se suministrarán a los interesados durante las horas de despacho.

CONTRALOR GENERAL.

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo con cédula de identidad personal No. 47-2222.

CERTIFICA:

Que por escritura número seiscientos treinta y tres de quince de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, extendida en la Notaría a su cargo, fue modificada la cláusula primera de la escritura social de la sociedad colectiva de comercio "Benedetti y González Limitada", haciendo constar que en adelante, la razón o firma social será de Clare & Clare Limitada.

Dado en Panamá, a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Notario Público Segundo,

C. MARQUEZ Y.

(Única publicación)

EDICTO No. 5

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaica, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Guerra, mayor de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, con residencia en Los Piro, se encuentra una yegua pequeña de color azuleja, sin marca de ninguna clase, como de cinco años de edad y que fué denunciada en este Despacho por el mismo señor Victoriano Guerra, por encontrarse vagando en el Barrio de Los Piro hace más de ocho meses, sin conocerse dueño. Que en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta población para el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en el término de la Ley a partir de la fecha.

Vencido el término si nadie la reclamare, será rematada previo avalúo por peritos por el señor Colector Distritorial de Hacienda.

Copia de este Edicto será enviado al señor Ministro

de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega, 24 de Julio de 1944.

El Alcalde,

DANIEL TAYLOR R.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Pedro Romero Lara, de generales no establecidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida. Dice así el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: Entre la señora Otilia Guardia vda. de Amores y el señor Pedro Romero Lara, se celebró un contrato de arrendamiento por medio del cual la primera le daba al segundo en calidad de alquiler por la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales, un taller de Ebanistería que había heredado de su señor esposo, Eladio Amores. Pero vencidas las mensualidades y al observar la vda. de Amores que su arrendatario había dejado de cumplir con ciertas cláusulas del contrato, se hizo cargo de su taller, sorprendiéndole que de éste había desaparecido una máquina "canteadora" y muchas herramientas de carpintería, por lo que dispuso acercarse a la Fiscalía de este Circuito y presentar denuncia en contra de Romero Lara.

La vda. de Amores acompañó a su denuncia copia del contrato efectuado con el señor Romero Lara, y una lista debidamente detallada de todo el haber de su taller, documentos que cursan como pruebas en el expediente y que han servido para acreditar la propiedad y preexistencia de las cosas perdidas.

Por gestiones que llevó a cabo la Fiscalía en colaboración de la Policía Secreta, se supo que la máquina "canteadora" fué empeñada en la casa de empeño "Lara" que funciona en esta ciudad, por el señor Pedro Romero Lara, y las herramientas extraviadas aparecieron en la cantina "Al Brown" llevadas allí por el mismo Romero Lara para utilizarlas en un trabajo de carpintería que hacía en dicho establecimiento.

El acusado no ha podido rendir indagatoria por que pocos días después de haber sido denunciado, las autoridades de la Zona del Canal ordenaron su deportación, ya que así lo han informado los Jefes de Extranjería en las ciudades de Panamá y Colón.

En la diligencia de avalúo que corre a folios 47, los dos peritos nombrados le asignaron a la máquina "canteadora" un precio de sesenta balboas (B. 60.00) mientras que a las herramientas encontradas en la cantina "Al Brown" y que están descritas a folio 64 le dieron un precio total de trece balboas (B. 13.00).

Considerando el caso que nos ocupa, el Tribunal hace suyos los conceptos emitidos por el señor Fiscal de este Circuito al declinar el conocimiento de este negocio, porque se ha comprobado con evidencias que las herramientas encontradas en la cantina "El Brown" fueron llevadas a este lugar para emplearlas en una reparación que hacía Romero Lara, no hubo pues propósito de apoderamiento; no resultó así con la máquina "canteadora", pues se ha probado que ésta fué sacada del taller con ánimo de empeñarla en la casa comercial que hemos mencionado, catalogándose este hecho como una apropiación indebida, porque tal determinación no se contempla en el contrato de arrendamiento.

Estima el Tribunal que es correcta la solicitud de enjuiciamiento que ha hecho el señor Personero Municipal, porque se encuentran cumplidas en el proceso las exigencias del artículo 2147 del Código de Procedimiento para abrir causa criminal.

En mérito de lo que se deja expuesto, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar al seguimiento de causa en contra de Pedro Romero Lara, de generales no establecidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII. Capítulo V. Libro II del

Código Penal, o sea por el delito genérico de 'apropiación indebida' y se mantiene la detención que en su contra se ha decretado.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

El juicio oral en esta causa tendrá verificativo a las diez (10) de la mañana del día trece (13) de Julio venturo.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Srlo."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que se le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto emplaza a Rodolfo Endara, panameño, de treinticinco años de edad, casado, comerciante y portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-2135 para que, dentro del término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, concurra a este Tribunal a efecto de que se notifique de la providencia proferida en el juicio que contra él se sigue por cooperador del delito de concusión, por medio de la cual se fija fecha para la celebración de la vista oral de su causa, y que a la letra dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Julio veintiuno de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Visto el informe secretarial que antecede, señálase nuevamente la hora de las nueve de la mañana del día primero de Septiembre de este año para que tenga lugar la vista oral de esta causa.

Notifíquese.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Secretario".

Por consiguiente, se fija el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría por un periodo de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organó. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término indicado, se llevará a efecto la celebración de la audiencia pública sin su intervención con los trámites señalados para reo ausente y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y continuará defendiéndole el Lcdo. Erasmo de la Guardia, quien ha sido debidamente notificado para tal efecto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,
(Tercera publicación).

J. Bernard.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barahona vecino de esta población se encuentra depositada una vaca color

amarillo, ojinegro, cachialta, con marca a fuego en la anca derecha E. C. entrelazada y una 'X'; en la paleta derecha tiene esta marquilla: C. En el costillar izquierdo tiene una C y una A.

Esta vaca fué denunciada por el señor Magdaleno Jaén residente en El Espino, de encontrarse vagando por el Cortezo, Regiduría del Rigo, Corregimiento de la Ermita de esta jurisdicción, sin que se le conozca dueño.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de esta Alcaldía, para conocimiento de los interesados por el término de (30) treinta días hábiles, conforme lo establecen los Artículos 1600 y 1601 del C. A.

Remítase copia al Ministerio de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial por el término legal reglamentario; vencido este término de la fijación de los Edictos, si no se hubiere presentado reclamo alguno, se ordenará el remate del referido animal, por el señor Colector Distritorial de Hacienda de este Distrito.

Dado en San Carlos, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde,

MAURICIO VILLA S.

El Secretario.

Jorge de la Cruz.

(Segunda publicación)

EDICTO

El infrasquito Alcalde del Distrito de Ocu, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Mónico Maure Arroyo, varón, mayor, casado, natural y vecino de este Distrito, agricultor y cedulaado 29-51, residente en el caserio de Las Tetas, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de color rosco encerado, medio lomiamarillo, de talla tercera, como de cuatro años de edad, sin señal de sangre y marcado a fuego en el anca del lado izquierdo, o sea el de montar, con el siguiente ferrete: MC el cual fue denunciado a este Despacho por el mismo señor Maure, como bien vacante y sin dueño conocido por tener tres años de estar vagando en uno de sus predios, sin encontrarle dueño a pesar de las muchas averiguaciones que ha hecho.

Que en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y una copia se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que se digne ordenar su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que el que se creyere dueño, haga valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, vencido el cual, sin que nadie se presentare a hacer valer sus derechos, será rematado previo avalúo, en almoneda pública por el señor Tesorero Distritorial.

Ocu, 17 de Julio de 1944.

El Alcalde,

E. VILLARREAL C.

El Secretario.

A. Mironeo H.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto emplaza a Manuel Teófilo Benítez, natural de Purricha, Departamento del Chocó, República de Colombia, jornalero en el camino del Viejo Corozal No. 30, bajos; a Guillermo Lemos, de generales desconocidas, y a un tal Apolinar, de generales también desconocidas, para que, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de violación carnal, y se notifiquen del auto de enjuiciamiento que en su contra se ha proferido por el referido delito, y cuya parte resolutoria dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Minis-

terio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Manuel Teófilo Benítez, natural de Purricha, Departamento del Chocó, República de Colombia, jornalero, residente en el camino del Viejo Corozal No. 30, bajos; Segundo Alejandro Ortiz, (a) "Chicharro", natural de Cartagena, República de Colombia, y vecino de esta ciudad, de veintisiete años de edad, soltero, fundidor, residente en calle 27 Oeste No. 30, sin cédula de identidad personal; Guillermo Lemos, de generales desconocidas y Apolinar, de generales desconocidas, y mantiene la detención del segundo y la orden de detención de los otros tres, por infracción del Cap. I, Título XI, Libro II del C. P.

Notifíquese personalmente este auto encausatorio a los procesados para que provean los medios de su defensa.

En caso de no ser habidos, procédase a la notificación del auto de enjuiciamiento de acuerdo con el Artículo 2337 y siguientes del Código Judicial.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario. (fdo.) J. Bernard.

Se advierte a los encausados Manuel Teófilo Benítez, Guillermo Lemos y al tal Apolinar que si dentro del término señalado no comparecieren al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se les tendrá por legalmente notificados del mismo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin la intervención de ellos.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República para que notifiquen a los procesados aludidos del deber en que están de concurrir a este Tribunal, a la mayor brevedad posible, y se requiere de todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los enjuiciados, bajo la condición de ser juzgados como encubridores del delito por que se les acusa, si, sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo establecido por el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario.

J. Bernard.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 30

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a Carlos Martínez (a) Pelito de gallina, panameño, de 17 años de edad, vendedor de periódicos, vecino de esta ciudad con residencia en la calle 20 Este, número 12, cuarto 2 para que, dentro del término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, concurra a este Tribunal a fin de que se notifique del auto de enjuiciamiento proferido en su contra el día 20 de Marzo de 1944, y de la providencia en la que se fija fecha para la celebración de la audiencia oral de su causa.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento es como sigue:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Marzo veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por las razones que se dejan expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Luis Carlos Martínez Rodríguez o Carlos Martínez (a) Pelito de gallina, varón de 17 años de edad, panameño, vendedor de periódicos, vecino de esta ciudad con residencia en la calle 20 Este No. 12 cuarto 2, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal y mantiene su detención. Como el en-

juiciado es menor de edad se le designa Curador y defensor al señor Ignacio Noli, Defensor de Oficio.—Disponen las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que quierian hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir de las tres de la tarde del día veintiocho de Abril del año en curso.

—Gustavo Casis M.—El Secretario, Daniel Céspedes A."

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un periodo de doce días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas. Se advierte al emplazado que de no comparecer al Tribunal en el término que se le ha señalado, se llevará a efecto la audiencia oral sin su intervención con los trámites señalados para reo ausente.

Dado en Panamá, a los veinte días de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 82

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Lawrence Summer Levy, norteamericano, de veinticinco años de edad, soltero, plomero, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 3-123538 y vecino de esta ciudad en el mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de Doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Lesiones Personales", cometido en perjuicio de Demetrio Paraskevópulos.

La parte resolutive de dicha sentencia, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Lawrence Summer Levy, de veinticinco años de edad, norteamericano, soltero, plomero, con Cédula de Identidad Personal No. 3-123548 y vecino de esta ciudad en el mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, al cumplimiento de la pena de Un Año de Reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida de la pena que le ha sido impuesta, el tiempo que ha permanecido detenido preventivamente en relación con el presente caso, que lo fue el diez (10) de Mayo de 1943.

Como el reo Levy ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2219 y 2231 del Código Judicial; 17, 37, 38, 43 y 319, inciso 2º, del Código Penal; y Decreto Ejecutivo No. 467, de 22 de Julio de 1942.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Summer Levy que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 31 de julio de 1944.

CUADRO No. 402 — JULIO 12 DE 1944

La Importadora S. A., leche evaporada en latas, 100 bultos, de San Francisco, por	
La Importadora S. A., aceite para ensalada, 10 bultos, de Nueva York, por	
La Importadora S. A., canela de Ceylán, 5 300 bultos, de New Orleans, por	
La Importadora S. A., canela de Ceylon, 5 bultos, de Nueva York, por	
Barletta y Arosemena S. en C., canela de Ceylán, 5 bultos, de Nueva York, por	
Barletta y Arosemena S. en C., frutas preparadas en su jugo para ensalada etc., 12 bultos, de San Francisco, por	
Tropical Motors Inc., partes de repuestos para automóviles, 1 bulto, de New York, por	
Panamá American Pub. Co., papel para libros conocido como FF Book Paper, 1 bulto, de Nueva York, por	
Joseph Grossman, tejidos de algodón, 3 bultos, de Nueva York, por	
Panamá American Pub. Co., papel para libros conocido como FF Book Paper, 10 bultos, de Nueva York, por	
John de Haseh y Co., unguento Musterole, 12 bultos, de Nueva York, por	
Casa Celerín, manteca para de cerdo, 99 bultos, de Nueva Orleans, por	
Gilberto Brid, whisky Black white, 150 bultos, de Liverpool, por	
Gilberto Brid, whisky Black and white, 150 bultos, de Liverpool, por	
Gilberto Brid, whisky white Label, 165 bultos, de Liverpool, por	
Gilberto Brid, whisky white label, 25 bultos, de Liverpool, por	
Gilberto Brid, whisky Sandy Macdonald etc., 70 bultos, de Liverpool, por	
Gilberto Brid, whisky Sandy Macdonald etc., 10 bultos, de Liverpool, por	
Esteban Duran Amat, whisky white horse, 26 bultos, de Liverpool, por	
Esteban Duran Amat, whisky white horse, 50 bultos, de Liverpool, por	
Cia. Henriquez S. A., whisky white horse, 160 bultos, de Liverpool, por	
Esteban Duran Amat, whisky Highland Queen etc., 65 bultos, de Liverpool, por	
Esteban Duran Amat, whisky Highland Queen, etc., 52 bultos, de Liverpool, por	
C. A. Chapman, visagras de acero, cerrojos de acero etc., 22 bultos, de New Orleans, por	
Félix B. Madure, tejidos de seda artificial, 1 bulto, de Nueva York, por	
Hasmo S. A., repuestos para automóviles, 15 bultos, de Nueva York, por	
Rodolfo Endara, heno, 252 bultos, de Los Angeles, por	
Rodolfo Endara, avena para animales, motor para máquina mezcladora, 201 bultos, de Los Angeles, por	
J. Van der Hans R., linimento Absorbine, etc., 2 bultos, de Nueva York, por	
J. Van der Hans R., jabón germicida Neko, anuncios folletos etc., 9 bultos, de Nueva York, por	
Mario Galindo y Co., latas vacías para leche, picos usados etc., por	
Rodolfo Endara, repollos, lechugas, zanahorias, cebollas, 50 bultos, de Los Angeles, por	

CUADRO NUMERO 403—JULIO 14 DE 1944

Juan A. Bernal, auto Ford Coach, 1 bulto, de Liverpool, por	600
Cia. Henriquez S. A., whisky Black y White, 160 bultos, de Liverpool, por	1.733
Almacén Angelini, whisky Black y White 20 bultos, de Liverpool, por	216
Almacén Angelini, whisky Dewards White Label, 120 bultos, de Liverpool, por	1.299
B. L. Levy, goma para mascar, 120 bultos, de Nueva York, por	2.745
Caines y Pascual Ltda., jugo de manzanas, 160 bultos, de Los Angeles, por	320
Aboud Ghitis Ltda., platos de cartón, 45 bultos, de Nueva York, por	191
Mario Galindo y Co., cemento romano, 3000 bultos, de Nueva York, York	1.545
Mario Galindo y Co., cemento Portland, 5000 bultos, de Texas, por	2.575
Panamá Dental Depot, tornos para laboratorios de dentistas, 2 bultos, de Nueva York, por	99
Luis López, corbatas de rayón para hombres, 1 bulto, de Nueva York, por	508
Laboratorios Químicos y Prod. S. A. crema y polvos para la cara, 2 bultos, de Nueva York, por	51
Caines y Pascual Ltda., fósforos, 300 bultos, de Los Angeles, por	1.733
El Corte Inglés, S. A., tejidos de algodón (dril), 5 bultos, de Nueva York, por	2.828
El Corte Inglés S. A., botones fabricados de comp. urea y fenol., 7 bultos, de Nueva York, por	358
El Corte Inglés S. A., poplín de algodón, 2 bultos, de Nueva York, por	1.300
Moisés Chayo, botones fabricados de comp. urea y fenólico, 3 bultos, de Nueva York, por	123
Guardia y Co. Ltda., barnices, esmaltes y lacas, etc., 114 bultos, de Nueva York, por	940
Jos. Cabassa, productos medicinales, 240 bultos de Nueva York, por	2.198
Jos. Cabassa, maltina con aceite de higado de bacalao, etc., 14 bultos, de Nueva York, por	722
Novedades Antonio S. A., carteras de algodón para señoras, etc., 11 bultos, de Nueva York, por	4.333
The Wholesale Tire y Supply, tornillos y tuercas, 6 bultos, de Nueva York, por	189
Guardia y Co. Ltda., brochas para pintar, 2 bultos, de Nueva York, por	538
Kardonski y Ghitis, camisetas de algodón para hombres, 4 bultos, de Cartagena, por	1.247
Roberto G. de Paredes, jugo de manzanas, 50 bultos, de Los Angeles, por	147
C. González Revilla y Hno., servilletas sanitarias Kotex, etc., 51 bultos, de Los Angeles, por	430
Joaquín Ruiz Alvarez, regulador Gesteira, Ventre Livre, 24 bultos, de Nueva York, por	1.152
Joaquín Ruiz Alvarez, compuesto de Lydia E. Pinkkan, 5 bultos, de Nueva York, por	444
Joaquín Ruiz Alvarez, elixir Leonardi, ungüento medicinal, etc., 19 bultos, de Nueva York, por	847
Joaquín Ruiz Alvarez, jarabe medicinal, elixir medicinal, etc., 7 bultos, de Nueva York, por	730
Joaquín Ruiz Alvarez, crema desodorante, tabletas medicinales, etc., 44 bultos, de Nueva York, por	709
Alberto Azrak, ropa interior de algodón, 5 bultos, de Nueva York, por	1.400

Alberto Azrak, tejidos de seda artificial, 14 bultos, de Nueva York, por
 Alberto Azrak, tejidos de seda artificial, 14 bultos, de Nueva York, por
 Icaza y Co. Ltda., extractos, valeriana, pilogala, etc., 15 bultos, de Nueva York, por
 Icaza y Co. Ltda., válvulas de hierro, aparatos para roys X, etc., 7 bultos, de Nueva York, por
 Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, oxígeno y acetileno, 6 bultos, de Nueva York, por
 Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, oxígeno y acetileno, 6 bultos, de Nueva York, por
 Cia. Avila S. A., sartenes de acero, 24 bultos, de Nueva York, por
 Serafin Achurra, coches de madera para niños, 4 bultos, de Nueva York, por
 Cia. Henriquez S. A., whisky Peter Dawson, 200 bultos, de Liverpool, por
 Cia. Henriquez S. A., whisky White Label, 99 bultos, de Liverpool, por
 Cia. Henriquez S. A., whisky Johnnie Walker, etc., 400 bultos, de Liverpool, por
 Rebeca Peregrino, artículos de plata, 1 bulto, de Callao, por
 Cia. Kito Chen S. A., salsa china, 25 bultos, de San Francisco, por
 Cia. Kito Chen S. A., abalones en latas, 10 bultos, de San Francisco, por
 Embajada Americana, efectos personales, radio, 4 bultos, de Nueva York, por
 Cia. Internacional de Ventas S. A., pasta dentífrica, 100 bultos, de Nueva York, por
 Serafin Achurra, espejos de vidrios pulidos con trabajo, 2 bultos, de Nueva York, por
 Endara Riba S. A., barquillos para helados, 200 bultos, de Nueva York, por
 Cia. Panamericana de Orange Crush, leche evaporada en latas, 249 bultos, de San Francisco, por
 Cia. Panamericana de Orange Crush, ci-ruelas, 100 bultos, de San Francisco, por
 Moszek M. Bajtel, casimir de lana, 2 bultos, de Manzanillo, por
 Mueblería Achurra, alfombra imit. linóleo para pisos, 830 bultos, de Nueva York, por
 Berta de Serrano, planta bulbos (bulbos de gladiola), 1 bulto, de Nueva York, por
 Ministerio de Agricultura, caballos peruanos pura raza, 2 bultos, de Callao, por
 Ministerio de Agricultura, una mula de raza, 1 bulto, de Callao, por
 Ministerio de Agricultura, caballos peruanos pura raza, 3 bultos, de Callao, por
 Domitius Campedónico, caballo peruano de pura raza, 1 bulto, de Chicama, por
 Simeón A. Winter, sombreros de fieltro para señoras, 2 bultos, de Nueva York, por
 Aristides Romero, canela Ceylan, 5 bultos, de Nueva York, por
 Félix B. Madero, líquido de medias, shampoo, etc., 14 de Nueva York, por
 Chu Shing, carbón mineral, 12 toneladas, de Nueva York, por
 Luis Carlos Chambonet, cremas y lociones para el cutis, etc., 8 bultos, de Nueva York, por
 Star y Herald Co., hojas de zinc para taller de fotograbado, 17 bultos, de Nueva York, por
 Alberto Lindo, peletas, mascaras, mitos, guantes baseball, 2 bultos, de Nueva York, por
 Alberto Azrak, tejidos de seda artificial, (spun rayon), 14 bultos, de Nueva York, por
 Alberto Azrak, tejidos de seda artificial, (spun rayon), 10 bultos, de Nueva York, por
 Max Baigelman, teneia para bolsillos, 2 bultos, de Nueva Orleans, por
 Cardeze y Lindo, sembradora, 4 bultos, de Nueva York, por
 Cardeze y Lindo, piezas aparatos telefónicos, 2 bultos, de Nueva York, por
 García Rubio Co., botones fab. de compuesto urea fonolic, 10 bultos, de Nueva York, por
 Julio C. Contreras, harina de trigo, 200 bultos, de Nueva York, por
 Endara Riba S. A., levadura en polvo, 54

bultos, de Nueva York, por
 Navarrete y Martinez Cia. Ltda., pieles de caimán salado, 8 bultos, de Cartagena, por
 West India Oil Co. S. A., substituto aguarrás, solvente lim. ropa, 21 bultos, de Talara, por
 Mariano Arosemena desinfectante, insecticida líquido, 6 bultos, de Nueva York, por
 Max Baigelman, tela de algodón, 3 bultos, de Nueva York, por
 Fox Film S. A., cuadro con marcos madera y con metal, 4 bultos, de Nueva York, por
 Fábrica Calzado la Central, engrudo polvo, fundas esmeral, etc., 16 bultos, de Nueva York, por
 Chung Yet Suin, cueros charolados, 3 bultos, de Nueva York, por
 1.616

CUADRO NUMERO 404.—JULIO 14 DE 1944

Halman y Son Ltda., camisas de algodón para niños, 1 bulto, de Nueva York, por
 Union Oil Co. of California, auto buick sedan, 1 bulto, de Nueva York, por
 Mario Galindo Co., caballetes, planchas de acero galv., 642 bultos, de Nueva Orleans, por
 José Santander Alvarado, goma laca, 6 bultos, de Nueva York, por
 Wallingford y Arango S. A., repuestos para autos, 10 bultos, de Nueva York, por
 Wallingford y Arango S. A., bandas para ventiladores de autos, 2 bultos, de Nueva York, por
 A. Ferrer Cia., extractos fluidos, videx lipid, casa, etc., 7 bultos, de Nueva York, por
 Gilberto Brid, whisky White Horse, 50 bultos, de Liverpool, por
 Luis Angelini, whisky White Horse, 240 bultos, de Liverpool, por
 La Importadora S. A., fideos chinos y jugo de manzanas, 125 bultos, de Los Angeles, por
 La Importadora S. A., fósforos de seguridad, 400 bultos, de San Francisco, por
 La Importadora S. A., salsa de soya, 20 bultos, de San Francisco, por
 Max Baigelman, casimir de rayón y algodón, 1 bulto, de Nueva York, por
 Max Baigelman, entretela de algodón y tela fab. trajes hombres, 2 bultos, de Nueva York, por
 The Electric Service, herramientas mecánicas, etc., 1 bulto, de Nueva York, por
 Agencias Luminas, motor de combustión interna, 1 bulto, de Nueva York, por
 Ferreteria Internacional, escuadras, hojas de sierra, taladros, etc., 1 bulto, de Nueva York, por
 Aristides Romero, mamones de goma, 4 bultos, de Nueva York, por
 Cerveceria Nacional S. A., escobillas de cerda para limpiar botellas vacías, 3 bultos, de Nueva York, por
 Roberto G. de Paredes, irradiol, bálsamo Algeida, ampollitas, 13 bultos, de Nueva York, por
 Casa Sport S. A., tachuelas para tapicerías, 7 bultos, de Nueva York, por
 Casa Sport S. A., accesorios para instalaciones eléctricas, 8 bultos, de Nueva York, por
 Fidanque Hermanos e Hijos, bombillos para ra flashlight, etc., 1083 bultos, de Nueva York, por
 Alberto Azrak, sobrecamas de algodón, 10 bultos, de Nueva York, por
 C. González Revilla y Hno., laxol, iodox, tabletas pyrydium, 21 bultos, de Nueva York, por
 García Limitada, bolsas de papel para café, 42 bultos, de Nueva York, por
 Alberto Azrak, tejidos de seda, 2 bultos, de

Nueva York, por	756	tos para tractores, 2 bultos, de Nueva York, por	198
Cía. Ah Chu S. A., habichuelas en frascos de vidrio, etc., 195 bultos, de San Francisco, por	868	Horna Hnos., grasa y repuestos para autos, 4 bultos, de Nueva York, por	166
Cía. Ah Chu S. A., abalones en latas, 25 bultos, de Los Angeles, por	468	Armour Co., duraznos, peras, espárragos, etc., 854 bultos, de San Francisco, por	3.651
Cía. Ah Chu S. A., fósforos, 500 bultos, de Los Angeles, por	2.050	Armour Co., salsa y pasta de tomate, jugo piña, etc., 523 bultos, de San Francisco, por	2.279
Cía. Ah Chu S. A., sopas preparadas en latas, 270 bultos, de Los Angeles, por	1.887	Armour Co., frijoles con carne, sopa alverjitas, etc., 1290 bultos, de San Francisco, por	2.927
D. Varela y Co. Ltda., fósforos, 300 bultos, de Los Angeles, por	1.233	Wallingford y Arango S. A., llantas de caucho para autos, 4 bultos, de Nueva York, por	356
Cía. Cygnos S. A., vino de mesa Cresta blanco, Satterne, etc., 30 bultos, de Nueva York, por	253	Aron Grobman, tejidos de algodón, 6 bultos, de Nueva York, por	411
Cía. Cygnos S. A., whisky White Horse, 160 bultos, de Nueva York, por	1.787	Ricardo A. Miró, composición para techar asfaltada, 306 bultos, de Los Angeles, por	471
C. G. de Haseth y Co., pastillas Eucalipto, 27 bultos, de Nueva York, por	825	Ricardo A. Miró, espejos ordinarios, 3 bultos, de Nueva York, por	494
Moisés Chayo, tejidos de algodón, 6 bultos, de Nueva York, por	983	John Polch Jr., refrigeradora usada, 1 bulto, de Nueva York, por	200
Cía. Panameña de Auto Buses, partes para frenos de autos, etc., 5 bultos, de Nueva York, por	581	Bernardo Dávalos Larrea, tarjetas de felicitación en general, 2 bultos, de Nueva York, por	134
A. E. Moreno y Co., aceite de ricino, cápsulas medicinales, etc., 2 bultos, de Guayaquil, por	138	Jorge Milas, auto Ford Coupe, 1 bulto, de Nueva York, por	1.050
De Witt Evertsz., laxol, 4 bultos, de Nueva York, por	61	Samuel Freidman Inc., pantalones de lana, 1 bulto, de Nueva York, por	442
David Moreno, folletos de anuncios, 18 bultos, de Nueva York, por	145	David E. Acrich, botones fab. compuesto ucrea y fenólico, 4 bultos, de Nueva York, por	168
Sasso Cía., coladores, 4 bultos, de Nueva York, por	199	La Importadora S. A., frutas prep. en su jugo, espárragos, etc., 336 bultos, de San Francisco, por	1.580
Sasso Cía., hilo de algodón para coser y bordar, 50 bultos, de Liverpool, por	6.389	Panamá American Pub. Co., tintas para imprenta, 2 bultos, de Nueva York, por	123
C. G. de Haseth Co., aceite hígado bacalao, y eléctrico, etc., 192 bultos, de Nueva York, por	4.618	Julio Vos., peñillas peluqueros, limas esmeril uñas, 2 bultos, de Nueva York, por	290
David Moreno, bombas para pecho, protectores, pezones, etc., 1 bulto, de Nueva York, por	94	Cía. Inmobiliaria La Unión S. A., telas planas de algodón para filtro, 1 bulto, de Nueva York, por	99
C. G. de Haseth Co., linimento veterinario y linimento, 9 bultos, de Nueva York, por	899	Cía. Inmobiliaria La Unión S. A., material de filtrar, láminas asbesto, 2 bultos, de Nueva York, por	159
Constructora Chiricana S. A., filetero asfaltado para techar y pintar polv., 4 bultos, de Los Angeles, por	1.080	Agencias Pan Americanas S. A., repuestos para autos, 2 bultos, de Nueva York, por	200
Endara Riba S. A., jugo tomate, guisantes, mermelada frutas, etc., 18 bultos, de San Francisco, por	2.530	Endara Riba S. A., pasta de tomate, 200 bultos, de San Francisco, por	1.300
Endara Riba S. A., cereal tostado, café tostado molido, etc., 369 bultos, de San Francisco, por	1.801	Félix B. Maduro, muebles de madera para niños, etc., 12 bultos, de Los Angeles, por	528
Angel Sasson Cía., espárragos en latas, 50 bultos, de San Francisco, por	332	Alfredo O. Boyd, algodón absorbente, cepor	478
Novey y Luttrall Inc., clavos y clavos galvanizados, 560 bultos, de Nueva Orleans, por	2.018		
Tropical Paint Co. Inc., pinturas de agua, 38 bultos, de Nueva Orleans, por	560		
Gargallo Hnos. Co., platos esmaltados para beber, maracas celuloide, 11 bultos, de Nueva York, por	1.002		
Cía. Panameña de Aceites S. A., caldera de acero tubular accesorios, 1 bulto, de Nueva York, por	3.100		
Alfaro Co. Inc. Educación Física, artículos para deportes, 3 bultos, de Nueva York, por	822		
Cía. Panameña de Aceites S. A., carretillas para uso fab. de jabón, 23 bultos, de Nueva York, por	416		
Ministerio Salub. O. Públicas, vácucas anti-veneno, tabl. sulfamerazina, etc., 3 bultos, de Nueva York, por	429		
Hospital Santo Tomás, cuchara fierro, tenedor fierro, etc., 3 bultos, de Manzanillo, por	2.630		
Ministerio de Hacienda y Tesoro, alambre de cobre aislado, etc., 4 bultos, de Nueva York, por	786		
Ministerio Agricultura y Comercio, repues-			

AL PUBLICO

El papel sellado y los timbres nacionales del bienio de 1941 y 1942, lo mismo que las especies fiscales correspondientes al bienio de 1943 y 1944, son hábiles hasta el 31 de Diciembre de 1944, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 288 de fecha 17 de Diciembre de 1942, publicado en la Gaceta Oficial No. 9001 de 14 de Enero de 1943.

Se advierte que también deben considerarse como timbres del bienio de 1941 y 1942, y hábiles, por consiguiente, hasta el 31 de Diciembre de 1944, los que aparecen habilitados con una marca en tinta roja para el expresado bienio de 1941 y 1942, aun cuando la leyenda original que trajo el timbre diga que corresponde a 1939 y 1940.

ADMINISTRACION DE SELLOS
FISCALES.